



# Municipalidad Provincial de Talara

INFORMA  
TICK

COT: 23887.

## ACUERDO DE CONCEJO 82-8-2020-MPT

01 SEP 2020

Talara, 24 de agosto de 2020

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-08-2020-MPT de fecha 24 de agosto de 2020, pedido de las regidoras Mercy J. Imán Sosa y Sandra L. Vinces Timaná; y,

J.  
11:29 a.m.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-08-2020-MPT de fecha 24 de agosto de 2020, las Regidoras Mercy J. Imán Sosa y Sandra L. Vinces Timaná efectuaron el pedido (para orden del día), que "la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización informe la situación de los comerciantes ambulantes del mercado central en su reubicación hacia el mercado temporal en el estadio campeónísimo".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".



Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por las regidoras Mercy J. Imán Sosa y Sandra L. Vinces Timaná, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

### SE ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el pedido de las regidoras Mercy J. Imán Sosa y Sandra L. Vinces Timaná para que en la estación de orden del día, "la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización informe la situación de los comerciantes ambulantes del mercado central en su reubicación hacia el mercado temporal en el estadio campeónísimo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

- Copias: Interesadas
- SGAC
- GSP
- OF. REG.
- UTIC
- Archivo
- JAVI/maritza,z.